

Resolución

ARP/ /2025, de 7 de marzo, por la que se convocan las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación en el marco del Programa de desarrollo rural 2014-2022 para el año 2025 (ref. BDNS)

El Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, regula la aplicación de nuevos programas de desarrollo rural para el período de programación 2014-2020 (PDR). El PDR para Cataluña, previo visto bueno del Gobierno de la Generalitat de Catalunya de 15 de julio de 2014, fue aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de ejecución C (2015) 5325 final, de 28 de julio de 2015, modificada por la Decisión de ejecución C (2015) 9760 final, de 18 de diciembre de 2015; la Decisión de ejecución C (2016) 5998 final, de 16 de septiembre de 2016; la Decisión de ejecución C (2017) 5971 final, de 25 de agosto de 2017; la Decisión de ejecución C (2018) 2520 final, de 20 de abril de 2018; la Decisión de ejecución C (2018) 7762 final, de 19 de noviembre de 2018; la Decisión de ejecución C (2020) 807 final, de 7 de febrero de 2020; la Decisión de ejecución C (2020) 7592 final, de 28 de octubre de 2020, la Decisión de ejecución C (2021) 4642 final, de 21 de junio de 2021; la Decisión de ejecución C (2022) 1324 final, de 25 de febrero de 2022; la Decisión de ejecución C (2023) 1472 final, de 27 de febrero de 2023; la Decisión de ejecución de la Comisión Europea C (2023) 8747 final, de 7 de diciembre de 2023, y la Decisión de ejecución de la Comisión Europea C (2025) 55 final, de 14 de enero de 2025.

El Reglamento delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, e introduce disposiciones transitorias, y el Reglamento de ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, establece disposiciones aplicables del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, y con las condiciones que regula el artículo 155 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, los gastos relativos a los compromisos jurídicos con las personas beneficiarias contraídos, de acuerdo con el Reglamento (UE) 1305/2013, pueden ser admisibles a una contribución del FEADER durante el período 2023-2027 a partir del 1 de enero de 2023.

El PDR de Cataluña 2014-2022 prevé ayudas destinadas a las explotaciones agrarias para dar respuesta a las prioridades de restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura, promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrario, establecidas en el Reglamento (UE) 1305/2013.

Por otra parte, el Reglamento de ejecución (UE) 746/2018 de la Comisión, de 18 de mayo de 2018, que modifica el Reglamento de ejecución 809/2014, y el Reglamento de ejecución (UE) 1804/2019, de 28 de octubre de 2019, que también modifica el Reglamento de ejecución 809/2014, introducen los controles por monitorización. Estos controles se basan en la verificación de la compatibilidad entre la actividad agraria declarada por el agricultor y la observada mediante imágenes de satélite. De acuerdo con estos reglamentos, se aplica control de monitorización en las líneas en las que es posible este control, como la línea de ayudas a las zonas con limitaciones naturales.

Asimismo, el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece disposiciones para mejorar la coordinación de la ejecución de

los fondos de la Unión Europea con incidencia en el enfoque estratégico en el ámbito del desarrollo rural.

Estas medidas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones que establece el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) 352/78, (CE) 165/94, (CE) 2799/98, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo.

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.13 establece que corresponde al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat, entre otras, en el ámbito del desarrollo rural, y la gestión de los programas de transferencia de fondos de la Unión Europea de carácter agrario, ganadero, pesquero o de desarrollo rural.

El Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA), establece en su artículo 10 que la Dirección General de Desarrollo Rural ejerce, entre otras, la función de planificar las líneas de ayudas al desarrollo rural y proponer la normativa reguladora en esta materia.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a las explotaciones agrarias en estos ámbitos mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Convocar para 2025 la ayuda de compensación a las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (medida M13) asociada al contrato global de explotación (en adelante, CGE) correspondiente al PDR 2014-2022, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/13/2025, de 14 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación en el marco del PDR 2014-2022 (DOGC núm. 9354, de 19.2.2025).

–2 El período de presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de esta convocatoria es el comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2025, incluidos. Estos plazos de presentación se considerarán ampliados, en su caso, en los mismos términos que los plazos para la presentación de solicitud única regulada en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

–3 A efectos de lo establecido en el apartado 18.1 de las bases reguladoras de estas ayudas, los resultados de los controles por monitorización se comunicarán a las personas interesadas mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, <https://tauler.gencat.cat>, y por correo electrónico, que podrán confirmar su solicitud, o bien modificarla, para adaptarla a la realidad de la explotación, en el plazo regulado en el Real decreto 1048/2022. Para confirmar su declaración, será necesario aportar fotografías geoetiquetadas mediante la aplicación fotoDUN. A partir de esta fecha, si el agricultor no se pronuncia y el DARPA no dispone de otra información que acredite el cumplimiento de los requisitos, se aplicarán las penalizaciones correspondientes de acuerdo con las incidencias detectadas.

–4 Financiación y cuantía máxima destinada

4.1 Las ayudas que prevé esta convocatoria, con un importe total de 4.824.561,40 euros, tienen carácter de cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con el PDR 2014-2022. De este importe, la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA) es de 2.750.000,00 euros procedentes de fondos territoriales acordados en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural. Por otra parte, la participación del FEADER es de 2.074.561,40 euros, lo que representa el 43% de la financiación y van a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/770000900/6140 FAGFEADER de los presupuestos para el año 2025.

En el supuesto de que el DARPA pueda disponer de recursos económicos adicionales, las cuantías establecidas en el párrafo anterior podrán ampliarse y también se incrementaría la participación del FEADER en estas ayudas, la cual también podría variar su porcentaje de financiación si se modifica el Programa de desarrollo rural de Cataluña 2014-2022.

En el supuesto de que el MAPA apruebe, en conferencia sectorial, recursos económicos adicionales, las cuantías establecidas se podrán ampliar de acuerdo con las necesidades de la línea de ayuda.

La aplicación efectiva de las cuantías adicionales queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión.

4.2 La cuantía de las ayudas se determinará según el número de solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, atendiendo todas las solicitudes auxiliares y aplicando el criterio del prorrateo, de acuerdo con el apartado 11.1 de las bases reguladoras.

–5 Tanto el órgano instructor de los expedientes de ayudas como el órgano competente para resolver y la composición de la Comisión de Valoración son los que determinan el apartado 11.3 de las bases reguladoras que rigen estas ayudas.

–6 La resolución y el pago de las ayudas a la sostenibilidad agraria se lleva a cabo simultáneamente de acuerdo con el apartado 14.4 de las bases reguladoras. En este sentido, la resolución y los pagos deben efectuarse entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

En el caso de falta de resolución expresa y notificación en el plazo establecido, la solicitud se entiende desestimada de acuerdo con el artículo 54.1.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

–7 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

–8 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En el caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado 6.

–9 Las ayudas concedidas a las personas físicas por importe superior a 1.250,00 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat en la sede electrónica de la Generalitat, <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-sbvencions/registre/concessions/>.

–10 Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

–11 Estas ayudas cofinanciadas con el FEADER se tramitan de acuerdo con las funciones de organismo pagador que establece el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y se regula la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER (DOGC núm. 4743, de 19.10.2006).

–12 Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas con las ayudas reguladas en las bases reguladoras de las ayudas asociadas al CGE podrá poner los hechos mencionados en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración general del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 7 de marzo de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

RESOLUCIÓN

ARP/ /2025, de 30 de abril, por la que se amplía el plazo para presentar las solicitudes de las ayudas directas a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda para la campaña 2025, las solicitudes de las ayudas asociadas al contrato global de explotación para el año 2025, las solicitudes de las ayudas a la diversificación agraria para el año 2025 y las solicitudes de las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación correspondientes al año 2025

La Resolución ARP/574/2025, de 20 de febrero, por la que se convocan las ayudas directas a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda para la campaña 2025, publicada el 27 de febrero de 2025, establece en el apartado 2 que el plazo para la solicitud de ayudas y trámites es del 1 de febrero al 30 de abril. No obstante, se admiten solicitudes de ayudas y solicitudes de derechos a la reserva de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad hasta el 31 de mayo. Durante este periodo, el importe de las ayudas se reducirá, salvo supuestos de fuerza mayor, en un 1% por cada día hábil de retraso.

El artículo 108.2 del Real decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan estratégico de la Política agrícola común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, prevé que las comunidades autónomas podrán ampliar este plazo en su ámbito territorial de actuación.

Así mismo, la Resolución ARP/1401/2025, de 11 de abril, por la que se convocan las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 para el año 2025, publicada el 17 de abril de 2025, establece en su apartado 2 el mismo plazo de presentación de solicitudes y el hecho de que este plazo se considerará ampliado en los mismos términos que los plazos de presentación de la solicitud única.

Del mismo modo, la Resolución ARP/1400/2025, de 11 de abril, por la que se convocan las ayudas *de minimis* a la diversificación agraria asociadas al contrato global de explotación en el marco de la programación de desarrollo rural en Cataluña 2023-2027 para el año 2025, publicada el 17 de abril de 2025, también establece en el apartado 2 el plazo de presentación de solicitudes y el hecho de que este plazo se considerará ampliado en los mismos términos que los plazos de presentación de la solicitud única.

En este mismo sentido, la Resolución ARP/811/2025, de 7 de marzo, por la que se convocan las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación en el marco del Programa de desarrollo rural 2014-2022 para el año 2025, publicada el 12 de marzo de 2025, regula en el apartado 2 el plazo de presentación de solicitudes y el hecho de que este plazo se considerará ampliado en los mismos términos que los plazos de presentación de la solicitud única.

Por consiguiente, valorada la conveniencia de modificar el plazo de presentación de las solicitudes para apoyar al sector agrario, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas directas a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda para la campaña 2025 establecido en el apartado 2 de la Resolución ARP/574/2025, de 20 de febrero, hasta el 15 de mayo de 2025, incluido.

–2 Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas asociadas al contrato global de explotación en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 correspondientes al año 2025 que establece el apartado 2 de la Resolución ARP/1401/2025, de 11 de abril, hasta el 15 de mayo de 2025, incluido.

–3 Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas a la diversificación agraria correspondientes al año 2025 que establece el apartado 2 de la Resolución ARP/1400/2025, de 11 de abril, hasta el 15 de mayo de 2025, incluido.

–4 Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación en el marco del Programa de desarrollo rural 2014-2022 correspondientes al año 2025, que establece el apartado 2 de la Resolución ARP/811/2025, de 7 de marzo, hasta el 15 de mayo de 2025, incluido.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona,

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Resolución

ARP//2025, de 10 de noviembre, por la que se modifica la distribución presupuestaria de las ayudas a la sostenibilidad asociados al contrato global de explotación en el marco del Programa de desarrollo rural 2014-2022 para el año 2025, convocados mediante la Resolución ARP/811/2025, de 7 de marzo (ref. BDNS 819240)

La Orden ARP/13/2025, de 14 de febrero, aprobó las bases reguladoras de las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación en el marco del Programa de desarrollo rural 2014-2022 (DOGC núm. 9354, de 19.2.2025). Estas ayudas están cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Para el año 2025, han sido convocadas mediante la Resolución ARP/811/2025, de 7 de marzo (DOGC núm. 9369, de 12.3.2025).

En fecha 22 de septiembre de 2025, la Comisión Europea confirmó la recepción de la modificación del Programa de desarrollo rural de Cataluña, a efectos de la concesión de ayudas del FEADER. En esta modificación, se cambia, entre otros aspectos, el porcentaje de participación de los fondos FEADER para las ayudas de compensación a las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (medida M13).

Con las finalidades de mejorar la eficiencia de los fondos disponibles y de optimizar los recursos destinados a las medidas del contrato global de explotación, se incrementa la dotación de los fondos FEADER y de los fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El artículo 1.1 del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece que dicho departamento incluye, entre otras unidades directivas, la Dirección General de Desarrollo Rural. El artículo 10 del mismo Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, establece que, entre las funciones de la Dirección General de Desarrollo Rural, constan el ejercicio de las competencias como autoridad de gestión de las ayudas de desarrollo rural de la Política agrícola común; la planificación de las líneas de ayudas de desarrollo rural, y la propuesta de normativa reguladora en esta materia.

En consecuencia, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrario mediante la concesión de ayudas económicas; de acuerdo con los artículos 92 y 93 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Incrementar la aportación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en las ayudas convocadas mediante la Resolución ARP/811/2025, de 7 de marzo, por la que se convocan las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación en el marco del Programa de desarrollo rural 2014-2022 para el año 2025 (ref. BDNS 819240) (DOGC núm. 9369, de 12.3.2025). Esta aportación se incrementa en 6.675.438,60 euros a cargo de la partida FFEADER AG02 D/770000900/6140/0062, y se destina a la medida M13, correspondiente a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. La participación financiera del FEADER en esta medida pasa a ser del 70%.

–2 Incrementar la aportación inicial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en 1.000.000,00 euros a cargo de la partida AG02 D/770000900/6140/0072.

En consecuencia, la dotación presupuestaria final resultante de la convocatoria de las ayudas efectuada por la Resolución ARP/811/2025, de 7 de marzo, es de 12.500.000,00 euros. Esta dotación presupuestaria se desglosa de la manera siguiente: 8.750.000,00 euros a cargo del FEADER, y 3.750.000,00 euros procedentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari oficial de la Generalitat de Catalunya*. Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 10 de noviembre de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación